

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70 FRACCIONES XXII Y XXXVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 1, 2, 3, 4, 34 FRACCIONES XVI Y XXII Y 36 FRACCIONES IV, XX Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 190, 191, 192 Y 193 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO LA DECLARATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO A LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO RAÚL CUEVAS SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO EN LA DEMARCACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZÁBAL Y URIBE, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA; ES FACULTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, PROVEER LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL; Y

CONSIDERANDO.

- I. Que mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se hizo del conocimiento público la terminación de la función notarial del Licenciado **RAÚL CUEVAS SÁNCHEZ**, Notario Público en la Demarcación del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe, en virtud de su deceso ocurrido a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veinticinco, lo que se constató con base en el acta de defunción número 4105, expedida por la Dirección

General del Registro Civil de la Ciudad de México.

- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, el protocolo comprende el conjunto de volúmenes, folios, apéndices e índices en los que el Notario asienta y autentifica los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, y que dicho protocolo pertenece al Estado, quedando bajo resguardo de la Dirección de Notarías y Registros Públicos.
- III. Que los artículos 190, 191 y 192 de la citada Ley prevén los supuestos en que, en caso de fallecimiento del Notario titular, el protocolo pueda quedar a cargo de un Notario Auxiliar, Asociado o Suplente; sin embargo, en ausencia de dichas figuras o al haber transcurrido los plazos legales, corresponde a esta Dirección ejercer el resguardo y proceder en términos de lo establecido en el artículo 193 de la referida Ley.
- IV. Que en el protocolo abierto del Licenciado **RAÚL CUEVAS SÁNCHEZ** se encuentran trámites iniciados por ciudadanos que, debido al fallecimiento del fedatario, no pudieron concluirse, por lo que se hace necesario ordenar la **apertura del protocolo abierto** a fin de brindar seguridad jurídica a los interesados.
- V. Que corresponde al Director de Notarías y Registros Públicos ejercer la función de resguardo del protocolo en tanto no se designe un nuevo Notario titular para la referida Demarcación Judicial.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE APERTURA DE PROTOCOLO ABIERTO.

PRIMERO. Se ordena la **apertura del protocolo abierto** perteneciente al acaecido Notario Público

RAÚL CUEVAS SÁNCHEZ, de la Demarcación del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe, con residencia en Chiautempan, Tlaxcala, bajo la custodia de la Dirección de Notarías y Registros Públicos.

SEGUNDO. La Dirección de Notarías y Registros Públicos, en el ámbito de sus atribuciones legales, dará atención y, en la medida de lo posible, conclusión a los trámites que se encuentren debidamente iniciados en el protocolo del Notario Público **RAÚL CUEVAS SÁNCHEZ**, de la Demarcación del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe, con residencia en Chiautempan, Tlaxcala. Se dará prioridad a aquellos asuntos que revistan carácter urgente, tomando en cuenta las limitaciones materiales y de carga de trabajo existentes. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 73, 75, 76 y 193 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. La apertura del protocolo tendrá como propósito exclusivo la conclusión de actos previamente iniciados, quedando prohibido asentar nuevos instrumentos. Es importante precisar que los pagos que se hubieren efectuado por concepto de impuestos, derechos, honorarios u otros relacionados con las gestiones notariales, no serán asumidos en forma alguna por la Dirección de Notarías y Registros Públicos de la Secretaría de Gobierno, ni por el Gobierno del Estado. Dichos montos corresponden estrictamente a la relación jurídica existente entre el usuario y el extinto Notario, por lo que cualquier reclamación en torno a tales pagos deberá ventilarse conforme a las disposiciones legales aplicables. En consecuencia, la Dirección de Notarías y Registros Públicos únicamente podrá intervenir en los trámites pendientes hasta donde sea material y jurídicamente posible, sin que pueda extenderse su responsabilidad a situaciones ajenas a su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. -Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Dirección de Notarías y

Registros Públicos y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su debida difusión entre la ciudadanía.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Suscribe

LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO

Rúbrica y sello

LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBDOA).

